

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La marimba como instrumento simple, como *complejo cultural* o como *sistema cultural* de la Costa Afro pacífica colombo-ecuatoriana fue uno de los más importantes esfuerzos históricos de emancipación intelectual y cultural de los pueblos de origen africano asentados, para siempre, en esta región actualmente binacional; también de sus procesos civilizatorios. Acá se reinventó el instrumento con los aportes científicos y la adquisición de nuevos saberes, para conocer las maderas que darían fina sonoridad, los materiales complementarios de para la fabricación instrumento marimba; la física sin fórmulas escritas, pero pensadas y calculadas hasta obtener la acústica necesaria; musicología y antropología cultural inventar patrones de afinación musical del instrumento distintos al de aquellos que suprimían o al menos pretendían suprimir su música renaciente. Ese no fue el límite creativo, debieron estudiar hasta alcanzar exactitud matemática para los periodos de corte de la madera, conocer la biología frecuente de las plagas y compaginar todo aquello con la métrica diferenciada de las fases de la luna, en verano o en invierno. O la química certera de la humedad de la madera para la perdurable fidelidad sonora del instrumento y la perennidad de la marimba. Y no se debe ocultar el diseño del instrumento para su cómoda ejecución.

Después de reinventar la marimba, debieron dedicarse a conformar la orquesta y volvieron a la memoria colectiva, para complementar el ejercicio musical con el entablillado recurrieron a los tambores. Los bombos (macho y hembra, no tanto por equidad de género como por diferencia tímbrica), los cununos (macho y hembra), el guasá y las maracas. Y las voces de cantoras y cantores en perfecta armonía con las sonoridades instrumentales. Todo aquello constituye la orquesta de marimba tradicional. Pero la salvaguardia patrimonial es más amplia y abundante, porque incorpora la universidad de ritmos y cantos afro pacíficos de antes, de ahora y aquellos que se incorporarán; también la actividad decimera y la construcción, en todas sus fases, de los instrumentos musicales. En definitiva, podría decirse que es un prodigioso sistema con sus fascinantes complejidades culturales

Esta Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas garantiza e insiste en preservar esta creatividad de los Pueblos Negros colombo-ecuatorianos, en los hechos investigativos, creativos y recreativos para la provincia de Esmeraldas, la República del Ecuador, en fin, para toda la humanidad.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del Art. 238 de la Constitución de la República garantiza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la autonomía política, administrativa y financiera

Que, el inciso segundo del Art. 238 de la Constitución de la República determina que los Consejos Municipales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia, tendrán facultades legislativas

Que, el inciso final del Art.264 de la Constitución de la República, establece como competencia exclusiva de los municipios, en uso de sus facultades expedir ordenanzas cantonales

Que, el inciso primero del Art. 5 del COOTAD, establece la autonomía política, administrativa y financiera que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y el derecho y la capacidad para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propio en sus respectivas circunscripciones territoriales

Que, el inciso segundo del Art. 5 del COOTAD define a la autonomía política como la capacidad que tiene cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acorde a la historia, cultura y características propias de su circunscripción territorial.

Que, el Art 6. Del COOTAD, garantiza la autonomía municipal y establece que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía municipal, estando especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a la municipalidad, entre otras, derogar, reformar o suspender ordenanzas municipales

Que, el inciso primero del Art. 7 del COOTAD faculta al Concejo Municipal dictar normas de carácter general en su circunscripción territorial, a través de ordenanzas

Que, el literal q) del Art. 54 del COOTAD contempla como función del Gobierno Municipal promover y patrocinar las culturas, las artes las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón

Que, de acuerdo con el Art 57 del COOTAD literal a) corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones

Que en el Art. 97.- De las obligaciones de las entidades del sector público. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, tiene la obligación de conservar, preservar, salvaguardar, difundir el patrimonio cultural, para el efecto todas las instituciones públicas tienen la obligación de coordinar con el ente rector de la Cultura y el Patrimonio el cumplimiento de estos fines.

Que en el Art. 98.- De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

Que, la música de marimba, los cantos y bailes tradicionales son expresiones musicales que forman parte integrante del tejido social –familiar y comunitario de la población afroecuatoriana asentada en la provincia de Esmeraldas.

Que, la música de marimba, los cantos y bailes tradicionales están profundamente arraigados en las familias, así como en las actividades de la vida diaria.

Que la música de marimba y los cantos y danzas tradicionales propician los intercambios simbólicos, fomentan la integración a nivel familiar y colectivo, gracias a prácticas ancestrales que fortalecen el sentimiento de pertenencia a un grupo humano específico vinculado a un territorio y un pasado histórico en común.

Que, la música de marimba, los cantos y bailes tradicionales son transmitidos de generación en generación y recreados constantemente por los afrodescendientes, dándoles así un sentido de comunidad y pertenencia al tiempo que forjan alianzas sociales en tiempos de dificultad y celebraciones;

Que, la Décima sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial desarrollada en Namibia (África), Inscribió el 2 de diciembre del año 2015 a la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales de la región del Pacífico Sur de Colombia y de la Provincia de Esmeraldas de Ecuador en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que, es necesario implementar acciones que permitan la salvaguardia de la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas.

En uso de las facultades contempladas en el último inciso del Art 264 de la Constitución de la República y el literal a) del Art 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

Art 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto Declarar al 2 de diciembre de cada año como el Día de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas.

Art 2.- Ámbito de aplicación. - La presente ordenanza rige en toda la jurisdicción del Cantón Esmeraldas.

Art. 3.- Créense los premios por la Trayectoria y Aportes a la salvaguardia de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas con la finalidad de reconocer y valorar el aporte que cada año los Gestores Culturales realizan en la preservación del Patrimonio Cultural Inmaterial Afroecuatoriano. Además, sirve de estímulo a su actividad creativa.

Art. 4.- Los premios por la Trayectoria y Aportes a la salvaguardia de la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas consisten en la entrega de 500 USD y una placa en el que se hará constar el título del premio, el nombre del premiado y la razón por la que se otorga. El valor económico que se une al premio, por la Trayectoria y Aportes a la salvaguardia, será revisado anualmente para su probable incremento.

Art. 5.- Los premios se entregarán el 2 de diciembre de cada año, con ocasión del Día de la Música de Marimba, sus Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas y tendrán las siguientes categorías:

- a) **Premio “Escolástico Solís Castillo”**, al formador de músicos y/o constructor de instrumentos de la música tradicional afroesmeraldeña.
- b) **Premio “Remberto Escobar Quiñonez”**, a la agrupación cultural destacada.
- c) **Premio “Segundo Nazareno Mina”**, al cantor o cantora destacado/a
- d) **Premio “Elis Lerma”**, a la bailadora o bailador destacada/o
- e) **Premio “Tomas García Pérez**, a la producción de nuevas piezas y arreglos de marimba y sus cantos tradicionales.
- f) **Premio “Juan García Salazar”** a investigación de la música tradicional afroesmeraldeña.

Art. 6.- La Dirección de Patrimonio y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, se encargará de la aplicación de la presente ordenanza y en coordinación con las demás

instituciones públicas, privadas y organizaciones culturales promoverá, organizará y ejecutará las actividades de celebración alusivas al Día de la Música de Marimba, Cantos y Bailes Tradicionales en el Cantón Esmeraldas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA – La disposición de la presente ordenanza se aplicará sin perjuicio de la publicación en el registro oficial

DISPOSICIÓN FINAL.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, a los 13 días de septiembre del 2021.

Publíquese en la página de dominio web del gobierno municipal del cantón Esmeraldas.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO QUE LA ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTON ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión Ordinaria realizada a los 08 días del mes de julio de 2021, en primera instancia y en sesión extraordinaria a los 13 días del mes de septiembre de 2021, en segundo instancia.

Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021.

Atentamente:

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- septiembre 13 de 2021, De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, a la señora Alcaldesa Ing. Lucia Sosa Robinzon, para su sanción respectiva.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN.- De conformidad con lo que se estipulado en el inciso quinto del Art. 322 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación a través de su publicación de la presente **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTON ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 13 días del mes de septiembre del 2021, Cúmplase, notifíquese y publíquese.
Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021.

Ing. Lucia Sosa Robinzon
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCE.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón Esmeraldas la **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA AL 2 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DIA DE LA MÚSICA DE MARIMBA, SUS CANTOS Y BAILES TRADICIONALES EN EL CANTON ESMERALDAS**, fue aprobada en segunda y definitiva instancia a los 13 días de septiembre del 2021.

Esmeraldas, 13 de septiembre del 2021.

Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO.